

## 2733 (XXVI). Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2106 (XX) de 21 de diciembre de 1965, en la que aprobó y abrió a la firma y a la ratificación la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial e invitó a los Estados que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 17 de dicha Convención a firmarla y a ratificarla sin demora,

*Destacando* el significado de la puesta en vigor de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el establecimiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y pidiendo a todos los Estados partes en la Convención que presten plena cooperación a dicho Comité para que pueda cumplir su mandato en virtud de la Convención,

*Tomando nota* de las recomendaciones que figuran en la resolución 1588 (L) del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1971,

*Habiendo recibido* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>4</sup>, establecido en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, relativo a su segundo año de actividades,

*Expresando su satisfacción* ante la ratificación de la Convención o la adhesión a ella por cincuenta y cinco Estados y la intención expresada por varios otros Estados de ratificar la Convención o adherirse a ella en un futuro cercano,

1. *Insta* a todos los Estados que no son todavía partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que la ratifiquen o se adhieran a ella lo más pronto posible y les pide que informen a la Asamblea General sobre las medidas que han tomado con tal objeto, sobre cualesquiera obstáculos que hayan encontrado y sobre cualesquiera medidas provisionales que hayan tomado para cumplir estrictamente con los principios establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, presentado en virtud del artículo 9 de la Convención, relativo a su segundo año de actividades;

3. *Señala a la atención* de todos los Estados el contenido de ese informe;

4. *Encomia* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por sus esfuerzos para conseguir informes detallados de los Estados partes, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, así como información respecto de los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos relativa a asuntos mencionados en el artículo 15;

5. *Expresa la opinión* de que la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se vería facilitada si los informes presentados por los Estados partes se ajustaran a las directrices establecidas por el Comité a tal efecto y si el Comité invitara a los Estados partes a que asistieran a sus reuniones cuando se examinaran sus informes;

6. *Reconoce* que el examen por la Asamblea General de los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se vería facilitado por la inclusión de los criterios utilizados por el Comité al examinar más detenidamente el fondo de los informes de los Estados partes presentados en virtud del artículo 9 de la Convención;

7. *Señala a la atención* del Consejo de Administración Fiduciaria y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y les pide que adopten las medidas apropiadas dentro de sus atribuciones en sus respectivas esferas de actividad, según lo expresado en las partes pertinentes del informe;

8. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial las actas de los debates sobre el informe del Comité durante el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

*2001a. sesión plenaria,  
6 de diciembre de 1971.*

## 2784 (XXVI). Eliminación de todas las formas de discriminación racial

*La Asamblea General,*

*Firmemente convencida* de que todas las formas de discriminación racial constituyen una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y militan contra el progreso humano, la paz y la justicia,

*Plenamente convencida* de que el *apartheid* y todas las demás formas de discriminación racial son instrumentos del colonialismo y del imperialismo, así como de la explotación económica,

*Reiterando* su convicción de que cualquier doctrina de segregación basada en la diferenciación racial o en la superioridad étnica o religiosa es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta,

*Reiterando también* su firme determinación de lograr la eliminación total e incondicional de la discriminación racial en todas sus formas,

*Habiendo proclamado* el año 1971 Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Convencida* de que el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial debe ser considerado como el año inicial de una lucha siempre creciente contra la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a fin de promover la solidaridad internacional con todos aquellos que luchan contra el racismo,

*Considerando* que, al despertar la opinión mundial y promover las actividades contra el racismo, el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial contribuirá a la ampliación de los esfuerzos nacionales e internacionales encaminados a asegurar la rápida y total erradicación de la discriminación racial en todas sus formas,

*Creyendo* que existe una urgente necesidad de eliminar la discriminación racial por medio de continuas y enérgicas actividades nacionales y medidas internacionales colectivas para aliviar el sufrimiento de millones de personas de todo el mundo y asegurarles el goce de la dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos,

<sup>4</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/8418 y Corr.2).

## I

1. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que transmita el mensaje anexo a la presente resolución directamente a los Jefes de Estado o de Gobierno de cada Estado;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 28° período de sesiones, un informe basado en los datos y comentarios recibidos de los gobiernos de conformidad con el mensaje enviado a los Jefes de Estado o de Gobierno;

3. *Invita* al Consejo Económico y Social a que pida a la Comisión de Derechos Humanos que, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 2 *supra*, presente sugerencias con miras a lanzar una acción internacional continuada para combatir el racismo sobre la base de un "Decenio para una enérgica y continuada movilización contra el racismo y la discriminación racial en todas sus formas";

## II

1. *Reafirma* que el *apartheid* es un crimen contra la humanidad;

2. *Declara* que la discriminación racial en todas sus formas es una afrenta criminal contra la conciencia y la dignidad de la humanidad;

3. *Reafirma enfáticamente* su reconocimiento y su enérgico apoyo a la legitimidad de las luchas de todos los pueblos oprimidos del mundo, en particular del África meridional, contra la dominación colonial, racial y foránea o la ocupación extranjera, con miras a lograr sus derechos inalienables a la igualdad y la libertad, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y pide un apoyo moral y material mayor y continuo para todos los pueblos que luchan por su liberación, la libre determinación y la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

4. *Invita* al Consejo Económico y Social a que pida a la Comisión de Derechos Humanos que estudie y haga recomendaciones para el perfeccionamiento de instrumentos internacionales que traten de los delitos de lesa humanidad, particularmente los que surgen de la política de *apartheid*;

5. *Condena* a los países que, debido a su colaboración política, económica y militar con el Gobierno de Sudáfrica, alientan e incitan a dicho Gobierno a que persista en su política racista;

6. *Condena enérgicamente* a todos los gobiernos que continúan suministrando armas al régimen de Pretoria en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

## III

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>5</sup>, creado de conformidad con el artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

2. *Hace suyas* las opiniones y recomendaciones presentadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus decisiones 3 (IV), 4 (IV) y 5 (V)<sup>6</sup>;

3. *Pide* a todos los países que comercian con Sudáfrica que se abstengan de toda acción que constituya

un estímulo para que continúe la violación de los principios y objetivos de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial por parte de Sudáfrica y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, y que utilicen su influencia con miras a asegurar la erradicación de la política de *apartheid* y de discriminación racial en el territorio internacional de Namibia y en Rhodesia del Sur;

4. *Pide asimismo* al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora de Rhodesia del Sur, que adopte todas las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, con miras a poner fin al régimen racista e ilegal de Ian Smith;

5. *Condena* al Gobierno de Portugal por persistir en su política colonialista en África y por continuar su guerra contra los pueblos de los territorios bajo su dominación;

6. *Invita* al Consejo Económico y Social a que pida a la Comisión de Derechos Humanos que continúe la realización de sus estudios amplios de la política y las prácticas de la discriminación racial, teniendo en cuenta en particular la discriminación contra los pueblos de origen africano en todos los países, y presente un informe a la Asamblea General lo antes posible, y a más tardar en el vigésimo octavo período de sesiones, junto con recomendaciones sobre medidas para combatir esa política y esas prácticas;

## IV

*Decide* examinar nuevamente este tema en su vigésimo séptimo período de sesiones.

2001a. sesión plenaria.  
6 de diciembre de 1971.

## ANEXO

Mensaje del Presidente de la Asamblea General a los Jefes de Estado o de Gobierno

## I

1. La Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, con motivo de celebrarse el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, me ha solicitado como asunto urgente que le presente los siguientes hechos relativos a la campaña de las Naciones Unidas contra la discriminación racial:

a) El Gobierno racista de Sudáfrica y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur han continuado aplicando descaradamente una política de discriminación racial y *apartheid* en abierta violación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

b) El Gobierno racista de Sudáfrica continúa acumulando considerables cantidades de armas, presentando así una grave amenaza a la seguridad y soberanía de los Estados africanos independientes que se oponen a su política racista, así como a todos los pueblos que luchan contra la política racial e inhumana en el África meridional.

c) Se ha permitido, y aun alentado, la expansión de la política racista en el África meridional por medio de:

- i) La continua existencia y funcionamiento del régimen de la minoría racista blanca en Rhodesia del Sur mediante la deliberada ineficacia de las medidas tomadas hasta el momento por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora;
- ii) La ocupación ilegal del Territorio de Namibia por el Gobierno racista de Sudáfrica.
- d) Los gobiernos racistas del África meridional han sido fortalecidos además mediante:

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> *Ibid.*, cap. VII, secc. B.

- i) El mantenimiento por muchos Estados de relaciones políticas, comerciales, militares, económicas, sociales y de otro tipo con los gobiernos racistas del Africa meridional con absoluto desdén por las resoluciones de las Naciones Unidas y los principios y propósitos de la Carta;
- ii) Una alianza impía entre Sudáfrica, Portugal y Rhodesia del Sur, establecida con el fin de reprimir la lucha de los pueblos de esa región y acallar el clamor de Africa contra el racismo, el *apartheid*, la explotación económica y la dominación colonial.
- e) Las Naciones Unidas se han opuesto enérgicamente a toda política basada en la discriminación racial y, por consiguiente:
  - i) Han declarado que todo Estado cuya política o práctica oficial esté basada en la discriminación racial contraviene los propósitos y principios de la Carta y han pedido a esos gobiernos que desistan inmediatamente de seguir dicha política;
  - ii) Han condenado la política de los Estados que, mediante su colaboración política, económica o militar con los regímenes racistas del Africa meridional, permiten que tales regímenes apliquen y perpetúen su política racista y los estimulan a hacerlo, y han pedido a esos Estados que desistan inmediatamente de prestar dicha colaboración;
  - iii) Han reafirmado repetidamente la legitimidad de la lucha de todos los pueblos oprimidos, en particular en los territorios bajo dominación racial y foránea o la ocupación extranjera, por conseguir la liberación y la igualdad racial, y han pedido que se aumente y continúe el apoyo moral y material a esos pueblos en su lucha.
  - f) Sin embargo, las numerosas resoluciones que han sido aprobadas por los distintos órganos de las Naciones Unidas han tenido poco o ningún efecto, debido al desdén arrogante, notorio y obstinado de Sudáfrica y sus aliados racistas, trasplantado al suelo de Africa, y la continua ayuda política, económica y militar proveniente de algunos Estados.

## II

2. La Asamblea General está, pues, tan convencida como siempre de que la continuación de las medidas nacionales e internacionales contra la discriminación racial en todas sus formas, tanto antiguas como contemporáneas, es asunto de cardinal importancia para que el mundo pueda vivir en paz y justicia, los dos factores interdependientes e indispensables de un futuro mejor para toda la humanidad.

3. La Asamblea General está igualmente convencida de que, en la esfera de los derechos humanos, el objetivo primordial de las Naciones Unidas y, por lo tanto, el de todos los Estados Miembros es asegurar a todo individuo el máximo de libertad y de dignidad y que, para la realización de este objetivo, las leyes de todos los países deben conceder a toda persona sin distinción de raza, sexo, idioma, religión y creencias políticas, todos los derechos inherentes a todo ser humano sobre una base de igualdad, y que los pueblos de todos los países deben ser plenamente informados de los males de la política de discriminación racial y de las ideologías basadas en la supremacía racial y deben unirse para condenarlos, resistirlos y combatirlos.

4. La Asamblea General está convencida además de que la continua existencia del racismo y el colonialismo no puede menos de estorbar gravemente los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr la paz, la justicia y el progreso.

## III

5. En vista de los hechos y convicciones mencionados *supra*, la Asamblea General me ha autorizado para pedirle que transmita el presente texto a los órganos legislativos, administrativos, judiciales, educativos y sindicales de su país, así como a los medios de información pública, a fin de asegurar la continuidad de la campaña mundial contra la discriminación racial, teniendo presente que el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial debe ser considerado

como el año inicial de todo un decenio de lucha vigorosa contra este mal, hasta lograr su eliminación total. Con tal fin, la Asamblea General recomienda, entre otras cosas:

a) La consideración de este problema en todas las conferencias nacionales e internacionales, y particularmente en las de educación, información, sindicalismo, etc.;

b) La inculcación del espíritu de los derechos humanos en los niños y los jóvenes a través de la educación, mediante la incorporación en los planes de estudio de programas especiales y anuales sobre los males del racismo y la discriminación racial;

c) La continuación de los programas cuya realización se ha previsto durante 1971, Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y su desarrollo y actualización con el fin de intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación racial;

d) La continuación del apoyo moral abierto y el incremento de la ayuda material a los pueblos que luchan contra la discriminación racial y el *apartheid*;

e) La terminación de todas las relaciones con el Gobierno de Sudáfrica y con todos los demás regímenes racistas;

f) La realización de todos los esfuerzos posibles para conseguir la aplicación plena de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General que reflejan la decisión mundial de poner fin a todos y cada uno de los casos de discriminación y de explotación extranjera;

g) La revocación de todas las leyes y normas que contribuyen a la conservación y propagación de la discriminación racial.

## IV

6. La Asamblea General ha pedido al Secretario General que presente un informe sobre este tema a la Asamblea en su vigésimo séptimo período de sesiones, en el que se incluyan los informes de los gobiernos acerca del anterior mensaje.

## 2785 (XXVI). Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

### *La Asamblea General,*

*Firmemente convencida* de que todas las formas de discriminación racial constituyen una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y son contrarias al progreso humano, la paz y la justicia,

*Recordando* sus resoluciones 2446 (XXIII) de 19 diciembre de 1968, 2544 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, en la que proclamó el año 1971 Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, 2646 (XXV) de 30 de noviembre de 1970, en la que acogió complacida la celebración en 1971 del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y encareció a todos los gobiernos, los organismos especializados y todas las demás organizaciones interesadas que realizaran esfuerzos renovados para adoptar medidas eficaces y prácticas con ese fin y, en especial, la resolución 1588 (L) del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1971, en la que se preveía la adopción de nuevas medidas para eliminar concretamente la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural.

*Tomando nota* del segundo informe del Secretario General, basado en la información recibida de los gobiernos, los organismos especializados y demás organizaciones internacionales sobre la observancia del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y sobre las actividades de los órga-